

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PLANIFICACIÓN Y CENTROS, POR LA QUE SE SOMETE AL TRÁMITE DE CONSULTA PÚBLICA PREVIA LA ELABORACIÓN POR LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE DE UNA ORDEN POR LA QUE SE ESTABLECEN LAS NORMAS DE LAS CONVOCATORIAS PARA ACOGERSE AL RÉGIMEN DE CONCIERTOS EDUCATIVOS EN LAS ENSEÑANZAS DE EDUCACIÓN PRIMARIA, DESDE EL CURSO ACADÉMICO 2023/24 HASTA EL CURSO ACADÉMICO 2028/29.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece en su artículo 116.1 que los centros privados que ofrezcan enseñanzas declaradas gratuitas en esta Ley y satisfagan necesidades de escolarización, podrán acogerse al régimen de conciertos en los términos legalmente establecidos y para ello, deberán formalizar con la Administración educativa que proceda el correspondiente concierto.

En el Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos, se establece que corresponde a las Comunidades Autónomas dictar las normas necesarias para el desarrollo del régimen de conciertos.

En virtud de ello, la Orden de 30 de diciembre de 2016, por la que se establecen las normas que regirán la convocatoria para solicitar acogerse al régimen de conciertos educativos o la renovación de los mismos a partir del curso académico 2017/18, reguló este procedimiento, en los términos previstos en el Título V del citado Reglamento. En ella se establecía una vigencia de los conciertos suscritos o renovados a su amparo de cuatro años a partir del curso 2017/18, a excepción de los relativos de Educación Primaria que se estableció en seis años.

Terminada la vigencia de los cuatro años de los conciertos de las enseñanzas de régimen general, a excepción de Educación Primaria, se publicó la Orden de 16 de diciembre de 2020, estableciendo las normas de las convocatorias para acogerse al régimen de conciertos en las enseñanzas de Educación Infantil, Educación Especial, Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato y Formación Profesional desde el año académico 2021/22 hasta el 2024/25. En la Disposición Transitoria Única de esta Orden se dispuso su aplicación a los conciertos de Educación Primaria en cuanto al procedimiento para su suscripción por primera vez y modificación.

A punto de finalizar, por tanto, la vigencia de los seis años de los conciertos de Educación Primaria, y la norma reguladora de su convocatoria, resulta necesario acometer su nueva regulación.

El artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece que, con carácter previo a la elaboración de un reglamento, se sustanciará consulta pública a través del portal Web de la Administración competente, en la que se recabará la opinión de los sujetos y organizaciones más representativas afectados por la futura norma.



FIRMADO POR	JOSE MARIA AYERBE TOLEDANO	10/05/2022 09:34:37	PÁGINA 1/5
VERIFICACIÓN	tFc2eAVJ57J9FKWLUTDCXANXJSG5YP	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	
			

En su virtud y en cumplimiento del Acuerdo de 27 de diciembre de 2016, del Consejo de Gobierno, por el que se adoptan medidas para habilitar la participación pública en el procedimiento de elaboración normativa a través del portal de la Junta de Andalucía.

RESUELVO

La apertura de un trámite de consulta pública en el procedimiento de elaboración de una Orden por la que se establecen las normas de las convocatorias para acogerse al régimen de conciertos educativos en la enseñanza de Educación Primaria, desde el curso académico 2023/24 hasta el curso académico 2028/29, durante un plazo de quince días, en el portal Web de la Junta de Andalucía:

<http://juntadeandalucia.es/servicios/participacion/normativa/consulta-previa.html>

EL DIRECTOR GENERAL DE PLANIFICACIÓN Y CENTROS,
Fdo. José María Ayerbe Toledano



FIRMADO POR	JOSE MARIA AYERBE TOLEDANO	10/05/2022 09:34:37	PÁGINA 2/5
VERIFICACIÓN	tFc2eAVJ57J9FKWLUTDCXANXJSG5YP	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	
			

ANEXO

Procedimiento por el que se somete al trámite de consulta pública previa la elaboración por la Consejería de Educación y Deporte de una Orden por la que se establecen las normas de las convocatorias para acogerse al régimen de conciertos educativos en las enseñanzas de Educación Primaria, desde el curso académico 2023/24 hasta el curso académico 2028/29

Antecedentes de la norma:

- Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación
- Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía
- Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Normas Básicas sobre conciertos educativos.
- Orden de 30 de diciembre de 2016, por la que se establecen las normas que regirán la convocatoria para solicitar acogerse al régimen de conciertos educativos o la renovación de los mismos, a partir del curso académico 2017/18.
- Orden de 16 de diciembre de 2020, por la que se establecen las normas de las convocatorias para acogerse al régimen de conciertos educativos en las enseñanzas de Educación Infantil, Educación Especial, Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato y Formación Profesional, desde el año académico 2021/22 hasta el año académico 2024/25.
- Orden de 15 de octubre de 2009, por la que se hacen públicos los modelos de documentos administrativos en los que se formalizarán los conciertos educativos con centros docentes privados.
- Orden de 15 de octubre de 2014, por la que se hace público el modelo de documento administrativo en el que se formalizarán los conciertos educativos para la Formación Profesional Básica con centros docentes privados.

Problemas que se pretenden solucionar:

La Orden de 30 de diciembre de 2016 reguló esta materia abordando, por primera vez en la Comunidad Autónoma de Andalucía, un marco estable de vigencia de los conciertos educativos que hasta entonces se había articulado mediante convocatorias anuales. Esta Orden dió lugar, de este modo, a la suscripción o renovación de conciertos educativos con una vigencia de cuatro años a partir del curso 2017/18, excepto los relativos a Educación Primaria, cuya vigencia se estableció en seis años.



FIRMADO POR	JOSE MARIA AYERBE TOLEDANO	10/05/2022 09:34:37	PÁGINA 3/5
VERIFICACIÓN	tFc2eAVJ57J9FKWLUTDCXANXJSG5YP	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	
			



Ante la próxima finalización, por tanto, de los conciertos educativos de Educación Primaria, se hace necesaria la aprobación de las normas que regirán la convocatoria de los conciertos educativos para esta enseñanza, a partir del curso escolar 2023/2024.

Necesidad y oportunidad de aprobación:

El plazo de vigencia de seis años establecido por la Orden de 30 de diciembre de 2016 para las enseñanzas de Educación Primaria, finaliza al acabar el curso escolar 2022-2023 y por ello es necesario acometer la regulación del procedimiento para el nuevo periodo que se inicia.

Asimismo, este proyecto normativo pretende establecer la posibilidad de modificar los conciertos que se suscriban en función de las alteraciones y las variaciones que se puedan producir en los centros docentes y de acuerdo con lo que establece el Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos, que reconoce esta posibilidad tanto a los titulares de los centros como a la Consejería de Educación y Deporte.

Igualmente, con esta nueva regulación se persigue la aplicación de las medidas de simplificación de los procedimientos administrativos e implantación de la administración electrónica que ya se implementaron en la norma reguladora de las convocatorias de conciertos educativos del resto de las enseñanzas, en aplicación del Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, de administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía.

Objetivos de la norma:

- Regulación de las normas que regirán la suscripción, renovación o modificación de los conciertos educativos en las enseñanzas de Educación Primaria.
- Actualización de los modelos de documentos de formalización de concierto y tramitación electrónica de los mismos.
- Reducción de cargas y simplificación documental.

Posibles soluciones alternativas:

No se plantean soluciones alternativas no regulatorias.

Fecha de la publicación: 10 de mayo de 2022



FIRMADO POR	JOSE MARIA AYERBE TOLEDANO	10/05/2022 09:34:37	PÁGINA 4/5
VERIFICACIÓN	tFc2eAVJ57J9FKWLUtDCXANXJSG5YP	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	
			



Junta de Andalucía

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE
Dirección General de Planificación y Centros

Envío de aportaciones:

La ciudadanía, organizaciones y asociaciones que así lo consideren pueden hacer llegar sus opiniones sobre los aspectos planteados en este documento a través del siguiente correo electrónico: dgplanificacion.ced@juntadeandalucia.es

Quien formule estas aportaciones deberá incluir en su correo, su nombre y apellidos o razón social o denominación de la entidad a la que represente.

Plazo de participación.

Del 10 de mayo de 2022 al 30 de mayo de 2022, ambos inclusive.

D) Organismo:

Consejería de Educación y Deporte.



FIRMADO POR	JOSE MARIA AYERBE TOLEDANO	10/05/2022 09:34:37	PÁGINA 5/5
VERIFICACIÓN	tFc2eAVJ57J9FKWLUTDCXANXJSG5YP	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	
			